

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FRANCISCO JAVIER SAETA I. A. P., EN LO SUCESIVO "EL SAETA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. DAHANA R. OTHÓN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR LA C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DEL "INSTITUTO":

II.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud sonoreNSE promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos apropiados; según el artículo 17 de la Ley de las y los jóvenes del estado de sonora.

II.2. Que la **C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ**, acredita su personalidad como Directora General con el nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado con fecha 17 de septiembre de 2015 y cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente instrumento según el artículo 30, fracción III de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.

II.3. Que tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud, promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos que, fundamentados en el reconocimiento de la importancia estratégica de este sector en el desarrollo de la entidad, le garanticen mayores niveles de bienestar y mejores oportunidades de participación en todos los ámbitos de la vida en el estado.



II.4. Que conociendo la misión de “**EL SAETA**” y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

II.5. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en calle Comonfort no. 52 esquina con calle M. Z. Cubillas de la colonia Centenario, código postal 83260, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- “EL SAETA” DECLARA:

II.1. Que “EL SAETA” es una institución de asistencia privada legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública no. 20,423, volumen 341, protocolizada ante la fe del notario publico no.28, de esta ciudad, LIC. SALVADOR A. CORRAL MARTÍNEZ, con fecha 14 de agosto de 1997, y la asamblea de la misma fecha protocolizada ante la fe del notario publico no. 28 de esta ciudad SALVADOR A. CORRAL MARTINEZ.

II.2. De acuerdo a la escritura numero 27839 volumen 263 protocolizada con fecha 26 de noviembre del 2009, ante el notario publico no. 16 de esta ciudad LIC. DAVID MAGAÑA ROBLEDO, se ratifica como representante legal al LIC. ARTURO ORTEGA MOLINA.

II.3. Que de acuerdo en el ámbito de su competencia fundamentada, forma parte de su objeto social del inciso b la organización sostenimiento y fomento de uno o más centros de reunión o recreo en los cuales se practiquen toda clase de deportes.

II.4. Que dentro de la estructura administrativa, cuenta con los recursos humanos, financieros y materiales para realizar todas aquellas acciones tendientes a cumplir con el objeto de su creación, específicamente el relativo a mejorar la calidad de vida de los más necesitados y a eficientar para tal fin la prestación de los servicios que tiene a su cargo.



II.5. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la avenida uno no.114, esquina con Israel González, colonia Jesús García, en esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

III.- DE LAS "PARTES":

III.1. Que es su interés celebrar el presente Convenio de colaboración para contribuir a los objetivos institucionales.

III.2. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que no les ha sido revocada a la fecha de la celebración del Convenio.

III.3. Que "EL INSTITUTO" y "EL SAETA" se comprometen a apoyarse mutuamente en medida de las posibilidades técnicas y presupuestales en proyectos conjuntos que impulsen el desarrollo social y cultural de la comunidad hermosillense.

III.4. Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos, que precisaran las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar la exactitud de las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

III.5. Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que este involucrado en las actividades previstas, por lo que estarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenece.

III.6. Se podrá utilizar la información para fines curriculares, en donde se otorgaran créditos correspondientes a cada institución.

III.7. Las partes convienen en los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "EL INSTITUTO" y "EL SAETA".



Expuesto lo anterior "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades señaladas en el presente Convenio y en sujetar compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento tiene como principal objetivo el promover la integración de grupos de jóvenes en las comunidades para la práctica del deporte, en conjunto con la expresión cultural generando espacios para el descubrimiento de nuevos talentos, tanto en deporte como en arte en zonas marginadas.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL SAETA"

1. Detectar el rezago en las comunidades y personas afiliadas a la institución, elaborando promoción y difusión para elaborar una lista de beneficiarios.
2. Dar a conocer los servicios que ofrece "EL INSTITUTO" dentro de las asambleas comunitarias e invitar a la participación en sus programas.
3. Facilitar espacios físicos dentro de "EL SAETA" para operar puntos de encuentro, de acuerdo a la demanda y capacidad.
4. Promover el reconocimiento de participantes en las actividades de "EL INSTITUTO." que logren destacar en actividades de deporte o artísticas.
5. Se designa a "EL INSTITUTO" como responsable de las actividades deportivas y artísticas que se desarrollen dentro de las comunidades donde participa "EL SAETA".

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

1. Aportar el material necesario de acuerdo a las posibilidades de "EL INSTITUTO" para la realización de los torneos de fut-bol que se vendrán desarrollando por "EL



SAETA" como los balones de este deporte o de los distintos deportes que se realicen en las colonias de esta ciudad.

2. Impartir una capacitación para la persona que será la encargada del deporte en las colonias señaladas por "EL SAETA" así el mismo designara a dicha persona.

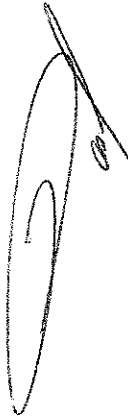
3. Apoyar mediante la coordinación del deporte de este instituto para que el personal del mismo colabore en la realización de los torneos.

CUARTA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia UN AÑO hasta en tanto una de "**LAS PARTES**" dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

QUINTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento "**EL INSTITUTO**", designa a la C. SCARLETT GRADO PANTOJA, subdirectora de vinculación para que esta sea la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con el presente contrato.

SEXTA.- En caso que "**EL SAETA**" obtuviera acceso alguna información y/o documentación con motivo del desempeño de las actividades del presente Convenio y relacionada con "**EL INSTITUTO**" será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna.

SEPTIMA.- Por tratarse de un Convenio de colaboración, no existe entre "**EL SAETA**" y "**EL INSTITUTO**", o cualquier otra persona que "**EL SAETA**" subcontrate, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social, ni mucho menos se podrá considerar a "**EL INSTITUTO**" como patrón solidario.



OCTAVA.- En virtud de que el presente Convenio es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido de que si se presentara alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y en el caso de que estas fueran insuperables, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de Hermosillo, sonora.

Leído que fue por ambas partes el presente Convenio de colaboración entre EL INSTITUTO FRANCISCO JAVIER SAETA I. A. P. Y EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, ante dos testigos y sabedores de los derechos y obligaciones que impone el mismo, lo firman por duplicado de común acuerdo a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

"EL INSTITUTO"

"EL SAETA"


C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL


C. DAHANA R. OTHÓN GARCÍA


ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. SCARLETT GRADO PANTOJA
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN

TESTIGO


FRANCISCO JAVIER TAPIA NORIEGA
DIRECTOR JURIDICO

TESTIGO


ANA GABRIELA PEIRO SANCHEZ
DIRECTORA OPERATIVA Y ENLACE
MUNICIPAL